

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1170.0000

Primera Parte

SERVICIOS MARITIMOS

REGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1170.0000			VIÁTICO SUMINISTRADO A LOS TRABAJADORES A BORDO DE BUQUES En general: Es responsabilidad de las embarcaciones suministrar alimento, sin costo alguno, a los prácticos de las Autoridad del Canal de Panamá durante las horas regulares de comida del buque, y deberán suministrar al práctico una comida entre las 2200 y 0400 horas, en caso de ocurrir el tránsito durante esas horas. Además, las embarcaciones deberán suministrar alimento, sin costo alguno, durante las horas regulares de comida del buque a cualquier otro trabajador de la Autoridad del Canal de Panamá, que no sean los pasabarcos (manejo de ataduras de cabo), cuya asignación les exige abordar el buque por espacio de cuatro o más horas. Si no le es posible al buque suministrar tales comidas, lo hará la Autoridad del Canal de Panamá a costo de la embarcación. El costo por comida suministrada a costa de la embarcación, si así lo determina el Gerente de la División de Operaciones de Tránsito, será el siguiente:	
1170.0010	MR+	1/Mar/08	Caja de Almuerzo básica-----	\$ 18.00
1170.0020	MR+	1/Mar/08	Caja de Almuerzo especial-----	\$ 27.00
Nota: Se cobrará por el servicio de lancha (renglón 1800.0090), en adición al cargo por la comida cuando tal servicio de lancha se provee exclusivamente para el despacho de la comida.				